



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	Los menores M.A.R.P. y D.A.R.P. representados por la señora CLAUDIA PATRICIA PERTUZ CANTILLO
DEMANDADO:	FIDEL ANDRES ROMERO ZULETA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2017-00325 -00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, observa el suscrito, que mediante memorial visible a PDF (77) del expediente digital, el apoderado de la parte demandante presenta renuncia de poder dirigido a este despacho, el cual viene acompañado de la comunicación remitida a su poderdante, lo anterior conforme a lo establecido en el inciso 4 artículo 76 del C.G.P., sin embargo al examinar minuciosamente la citada misiva, se puede observar que no existe constancia del envío a la Sra. **CLAUDIA PATRICIA PERTUZ CANTILLO** del escrito donde informa de la renuncia.

En consideración a lo anterior, el despacho **NO ACEPTA** la renuncia del poder, por cuanto la solicitud no reúne los requisitos del artículo 76 del C.G.P., toda vez que no se aportó la constancia de haberle enviado comunicación a la poderdante de la renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b865e3c6ef2cfd4e02878918932a8e995efe45155d44b02a8cb270af667143**

Documento generado en 23/04/2024 05:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>